



VISTO, el Informe N° 000091-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria, en el marco del presente reglamento;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;



Que, el artículo 12.2 de la Ley N° 32309, establece que los incentivos económicos se otorgan a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la cual se publica en su portal institucional; el titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los estímulos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el día 30 de marzo del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, rectificada por la Resolución Directoral N° 000373-2026-DGIA-VMPCIC/MC y modificada por la Resolución Directoral N.° 000636-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de proyectos de Documental - 2026'; el cual incluye, entre otras, la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Documental';

Que, el numeral 7.3 de las Bases del 'Concurso de proyectos de Documental - 2026' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Concurso de proyectos de Documental - 2026', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite la Resolución Directoral de APTOS para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación, y publicada en la Plataforma web;

Que, las Bases del 'Concurso de proyectos de Documental - 2026' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 27 de mayo del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido treinta (30) postulaciones para el 'Concurso de proyectos de Documental - 2026', en la modalidad de 'Desarrollo de largometrajes de documental';

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;



Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe N.º 000091-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo al numeral V de las Bases del 'Concurso para Proyectos de Documental - 2026', no pueden participar personas jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en los artículos artículo 25, 26 y 27 de la Ley N.º 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N.º 32309;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, y estando visado por la directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONSÍGNESE la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de proyectos de Documental - 2026', en la modalidad de 'Desarrollo de largometrajes de documental', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO
ANGULO CERO E.I.R.L. (20612502022)	LIMA	EL TESORO DE SALAVERRY	CONCHA VALCARCEL GABRIELA
CAMPESINA GALACTICA S.A.C. (20610946039)	LIMA	SIFU	MILANOVITCH BASTEN VANIA ALEXANDRA
CINE LIBRE PRODUCCIONES FERNANDEZ & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L (20561266515)	LAMBAYEQUE	HABITAR EL CUERPO DE LA MUJER	FERNANDEZ DEL RIO SANDRA DANIELA
COAST 2 COAST (20605565825)	LIMA	PRIMERA OLA	DEL ROSARIO DUTHILLEUL ROMINA
ESTUDIO RIEN E.I.R.L. (20605784501)	LIMA	ERRORES FUNDAMENTALES: LA RESURRECCIÓN DE LA CORTEZA	FREYRE MENDIETA MAURICIO FERNANDO
HAPPY FOLK S.A.C. (20563400928)	LIMA	LOS YORKS: RITMO Y SENTIMIENTO	MASIAS IGLESIAS MAX JUNIOR

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

HUAYCO FILMS E.I.R.L. (20615439500)	ÁNCASH	CHAPARRIADE	ARELLANO PESANTES NANCY JACOBITA
LA ESFINGE ESTUDIOS E.I.R.L. (20614231824)	JUNÍN	LA CHICA DE LOS PANTALONES	ANGELES SALAZAR LUCERO MILAGROS
PELIKAN PICTURES ENTERTAINMENT E.I.R.L. (20600343808)	LIMA	TODO LO QUE NO DIJIMOS	PELIKAN RIVERA SUSANNE KAROLINE
PERRO CALATO FILMS E.I.R.L. (20612762873)	LIMA	MIKI	SALOMON MENDEZ JOSE LUIS
POST ILUSIONES FILMS E.I.R.L. (20615718476)	LIMA	EL JARDÍN HUÉRFANO	ALFARO VALENCIA LUCIA
SOS FILMS S.A.C. (20604845301)	LIMA	EL AGUA LO LAVA TODO	MERINO URTEAGA ATUEL MARIO
TAMBO FILM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20527938237)	LIMA	PRÉSTAME TUS OJOS.	GRANDE MIRO QUESADA NATALIA GLORIA
UNIVERSIDAD DE PIURA (20172627421)	PIURA	CAMPODÓNICO	MACHACUAY AREVALO ALEJANDRO GASPAR
WAIRA PRODUCCIONES S.A.C. (20606975377)	AYACUCHO	HARAWI; SUNQUA TAKIYNIN	HINOSTROZA ESCALANTE WILKER JERI HINOSTROZA JORGE LUIS
WUARACAS AUDIOVISUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20612582379)	CUSCO	HE VISITADO PAUCARTAMBO	MAZZINI URIBE FIORELLA MISKI

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS